

| | |
|---|---|
| Nombre completo | YAMIL HABIB ORTIZ |
| Personalidad con que acude, a nombre propio o en representación de un tercero, y documento con el que, en su caso, lo acredita. | PEGASO PCS, S.A. DE C.V. , mediante escritura pública número 172,258. GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V. , mediante escritura pública número 172,257. |
| Comentarios, opiniones y propuestas (Con referencia de numeral, párrafo, renglón, formato). | <p>Agregar al final del numeral TERCERO: “ ...</p> <p>El Agente Económico Preponderante deberá recibir el tráfico local y de larga distancia internacional de otros concesionarios en cualquiera de los ciento noventa y ocho puntos de interconexión correspondientes al servicio de telefonía fija señalados en este numeral, independientemente del ASL destino de la República Mexicana. El resto de concesionarios decidirán y con base en ello indicarán al Agente Económico Preponderante en cuál o cuáles de esos puntos harán entrega del tráfico local, de larga distancia internacional.”</p> <p>Agregar al final del numeral CUARTO.- “ ...</p> <p>El Agente Económico Preponderante deberá recibir el tráfico local y de larga distancia internacional de otros concesionarios en cualquiera de los cuarenta y seis puntos de interconexión correspondientes al servicio de telefonía móvil señalados en este numeral, independientemente del ASL destino de la República Mexicana. El resto de concesionarios decidirán y con base en ello indicarán al Agente Económico Preponderante en cuál o cuáles de esos puntos harán entrega del tráfico local y de larga distancia internacional.”</p> <p>Agregar al final del numeral SEXTO: “ ...</p> <p>El AEP (Agente Económico Preponderante) deberá recibir de los otros concesionarios todo el tráfico del país en cualquiera de los 12 puntos de interconexión mediante el protocolo de internet definidos en este numeral.</p> <p>Asimismo, en caso de que un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones tenga instalada infraestructura de</p> |

interconexión directa en centrales del AEP en cualquiera de los 12 puntos de interconexión a que se refiere este numeral, a elección del concesionario solicitante distinto al AEP, esa infraestructura podrá ser utilizada para el intercambio de tráfico local y de larga distancia internacional.”

En el numeral **OCTAVO**, es necesario establecer que el Instituto definirá la tarifa de tránsito que el concesionario aplicará al Agente Económico Preponderante por llevar el tráfico desde un punto de interconexión a otro punto de interconexión dentro de la red del concesionario.

Agregar al final del numeral **OCTAVO**:

“ ...

En caso de que el Agente Económico Preponderante no cuente con la capacidad necesaria para recibir el tráfico en un PDIC cualquiera, deberá ofrecer una alternativa de interconexión en otro punto de interconexión que en términos geográficos sea el más cercano al solicitado.”

Asimismo, es necesario aclarar en la redacción del numeral **OCTAVO** que la obligación de aceptar cualquier tipo de tráfico en los puntos de interconexión, local así como de larga distancia internacional, es exclusiva del Agente Económico Preponderante. Los demás concesionarios no tienen esta obligación.

En el numeral **NOVENO**, debe agregarse:

“El Agente Económico Preponderante proporcionará el servicio de tránsito en cualquiera de los puntos de interconexión señalados en los numerales **TERCERO**, **CUARTO** y **SEXTO** para entregar el tráfico con destino a otros concesionarios cuando le sea solicitado por los concesionarios interesados en dicho servicio.”

Modificar el **Tercero Transitorio** en el sentido de que el Agente Económico Preponderante contará con 60 días para iniciar el intercambio de tráfico en los puntos de interconexión IP en la ciudad de México, Monterrey y Guadalajara.

Es necesario que el Instituto aclare el concepto de tráfico local y solicitamos que dentro de la definición se incluya a todo tráfico que se entrega para cualquier punto dentro de la república mexicana.